Alcaldía Local de Sumapaz

RESOLUCIÓN No. 104 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024

"*Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDRS-SAMC-518-2024***"**

El alcalde local y ordenador del gasto del Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz, en uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto Distrital No. 374 de 2019, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".

Que dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales se encuentran, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", Corresponde, entre otras cosas, "d. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaída en el Alcalde Local"

Bajo este contexto, la localidad de Sumapaz, creada como Alcaldía Menor de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1986, es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única localidad netamente rural, ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar.

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019, posé personería jurídica y patrimonio propio a través del cual se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. Así pues, los fondos tienen por finalidad procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos de la Localidad, se

realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y distritales vigentes en armonía con las metas u objetivos previstos para cada proyecto de inversión.

Que en razón a dichas funciones y en cumplimiento de la ley y de los principios que orientan la administración pública, es preciso adelantar la contratación para la prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, busca transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, para lo cual propone un nuevo convenio social, que vincule la participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres y los niños y niñas y de ese modo cerrar brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida.

A partir de allí se sentaron las bases de la planeación y ejecución del plan de desarrollo rural de Sumapaz, que dando continuidad al ejercicio de participación incidente durante la fase II de presupuestos participativos, la comunidad priorizó las iniciativas a ejecutar, siendo este un ejercicio real y efectivo de incidencia de las comunidades rurales del Sumapaz en la toma de decisiones públicas para orientar el desarrollo integral, de acuerdo a las iniciativas.

Que el plan de Desarrollo tiene como prioridad la generación de espacios de participación efectiva, orientados a propiciar escenarios de encuentro, fortalecimiento y reconstitución de tejido social y comunitario. De igual manera, es propósito de la Administración promover la abierta intervención de los habitantes, profundizando su capacidad de organización y considerando el papel en la Localidad veinte de Sumapaz como centro de actividades sociales, económicas y culturales. El programa Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural, busca reconocer la dimensión especifica de la Cultura, Arte y Patrimonio, la promoción del territorio, el reconocimiento y el despliegue de las prácticas artísticas y culturales de las diferentes poblaciones urbanas y rurales que residen en la localidad; esto, teniendo en cuenta que la localidad no posee una programación cultural continua acorde a su distribución territorial como las demás localidades de la Bogotá urbana, donde hay gran demanda cultural y los sumapaceños no se benefician.

En la recreación y deportes de la comunidad Sumapaceña, existe la necesidad de dar continuidad a los procesos deportivos dentro de la localidad de Sumapaz; diferentes estudios señalan que la recreación es un derecho humano básico, al igual que lo son la educación, el trabajo y la salud. "*Nadie debe verse privado de este derecho por razones de género, orientación sexual, edad, raza, credo, estado de salud, discapacidad o condición económica. El desarrollo del ocio se facilita a través de la provisión de las condiciones de vida básicas como la seguridad, el cobijo, los ingresos, la educación, los recursos sostenibles, la equidad y la justicia social*"

Que la administración local busca fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de la localidad, a través de un proceso de participación en actividades recreo deportivas que conduzcan a una mejor utilización del tiempo libre y el uso adecuado de los escenarios deportivos.

Las actividades que se desarrollaran en el marco del presente proceso obedecen a las necesidades y propuestas planteadas por las personas de la localidad y quienes denominaron la iniciativa como, los Juegos deportivos comunitarios, llamados anteriormente como Juegos rurales, juegos que serán también la posibilidad de darle uso a los espacios deportivos en el marco del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local en lo relacionado con la promoción del deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, favoreciendo el desarrollo físico y mental de la población Sumapaceña que se encuentra en las diferentes veredas y centros poblados.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los programas y metas propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública para el cumplimiento de los fines del estado, ha determinado adelantar un proceso de contratación cuyo objeto estará enfocado en garantizar la realización de las diferentes actividades culturales, recreativas y deportivas de los habitantes de la localidad, adelantar procesos de recreación y deporte necesarios los cuales están claramente encaminados a mejorar la calidad de vida y contribuir con el desarrollo social, humano y sostenible de la población sumapaceña.

Que, por lo anteriormente expuesto, la entidad dio inicio al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDRS-SAMC-518-2024** cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS RURALES Y CAMPESINOS DE SUMAPAZ 2024",*** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1470 del 28 de octubre de 2024 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($298.381.625), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de la vigencia fiscal 2024.

Que el 29 de octubre de 2024, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto a sus anexos y formatos, incluyendo la minuta del proceso de contratación, los cuales pueden ser consultados en dicha plataforma.

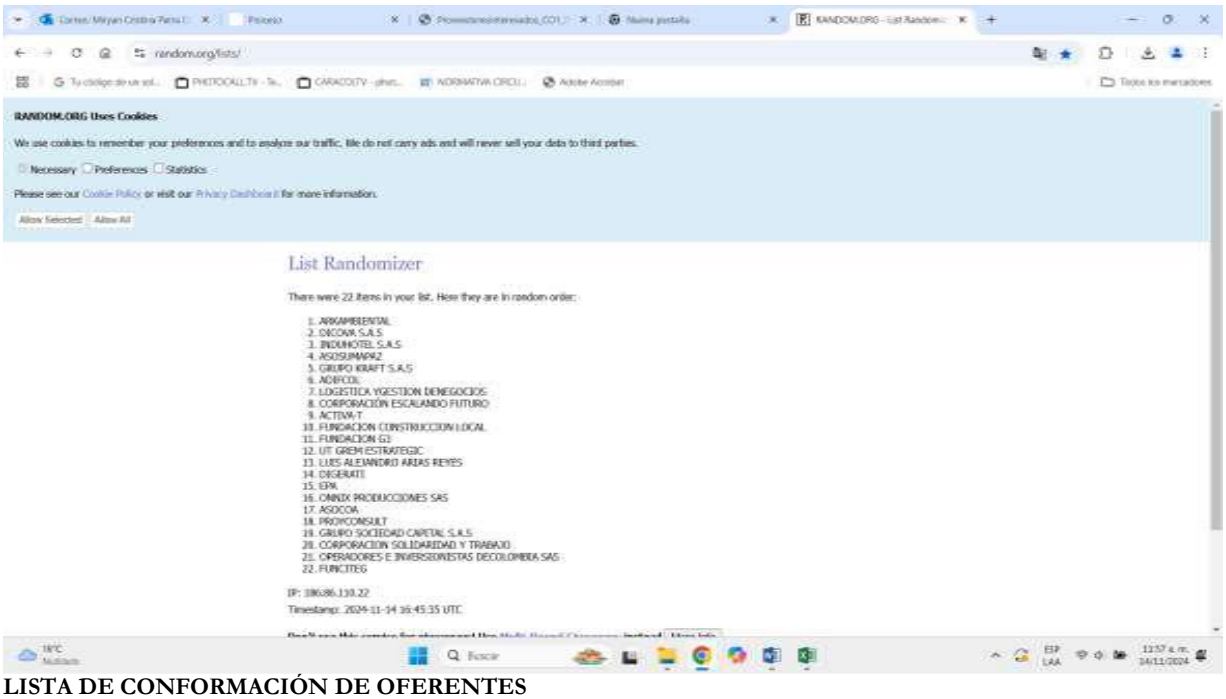
Que la Alcaldía Local de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en la página de SECOP II, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones hasta el 5 de noviembre de 2024.

Que revisada la plataforma del SECOP II, se presentaron observaciones a los documentos preliminares del proceso, las cuales fueron revisadas, respondidas y publicadas el 8 de noviembre de 2024 en la plataforma SECOP II.

Que en el término indicado en el cronograma del proceso no se recibieron solicitudes de limitación a MIPYME, razón por la cual no se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del

Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, el presente proceso NO se limitará a la participación exclusiva de MIPYMES.

Que el día 14 de noviembre de 2024, se realizó la audiencia de sorteo para conformar el listado de los 10 oferentes que pueden continuar en el proceso, quedando de la siguiente manera:



LISTA DE CONFORMACIÓN DE OFERENTES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad mediante acto administrativo No. 079 del 12 de noviembre de 2024 ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDRS-SAMC-518-2024**, publicando en SECOP II, los documentos definitivos del proceso.

Que, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

Que revisada la página web del Portal Único de Contratación de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones definitivos las cuales se respondieron, a través de la plataforma Secop II el 18 de noviembre de 2024.

Que el día 20 de noviembre de 2024, conforme a lo establecido en el cronograma, se realizó el cierre del proceso, en donde se recibieron ofertas de 6 interesados, según consta en el acta de cierre generada en la

plataforma del SECOP II.

OFERTAS (6)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
ACT / SUMAPAZ	ACTIVA-T	20/11/2024 9:55 AM
FDRS-SAMC-518-2024 - LGN	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	20/11/2024 9:44 AM
JUEGOS RURALES SUMAPAZ 2024	ADIFCOL	20/11/2024 9:30 AM
FDRS-SAMC-518-2024 -induhotel	INDUHOTEL S.A.S	20/11/2024 9:22 AM
Juegos del Campesinado del paramo de Sumapaz	ASOSUMAPAZ	20/11/2024 7:33 AM
JUEGOS RURALES	fundacion construccion local	19/11/2024 9:47 PM

LISTADO DE OFERTAS PRESENTADAS

Que el día 25 de noviembre de 2024, se publicó en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, para que se presentaran observaciones y se realizaran subsanaciones al mismo.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN PRELIMINAR FDRS-SAMC-518-2024					
OFERENTE	**EV. JURÍDICA**	**EV. FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**EV. TÉCNICA**	**OFERTA ECONÓMICA**	**RESULTADO**
ACTIVA-T SAS NIT: 900.335.915-7	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO - DEBE SUBSANAR
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA - ADIFCOL NIT: 900.216.251-5	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO - DEBE SUBSANAR
ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL SUMAPAZ - ASOSUMAPAZ NIT. 830.147.620-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO - DEBE SUBSANAR
FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL NIT: 900.270.576-2	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO - DEBE SUBSANAR
INDUHOTEL SAS NIT: 900.300.970-1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO - DEBE SUBSANAR
LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS NIT: 900.582.854-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Que dentro del término de traslado de la evaluación preliminar se presentaron subsanaciones y/o aclaraciones por parte de ACTIVAT SAS, ADIFCOL y FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL, y por fuera del término de traslado de evaluación y oportunidad para subsanar INDUHOTEL SAS, remitió mensaje con subsanación.

Que el 2 de diciembre de 2024, se publicó respuesta a las subsanaciones presentadas aceptando las presentadas dentro del término y estipulado en el proceso y rechazando las realizadas por fuera de éste.

Que en esta misma fecha se publicó el informe definitivo de evaluación de la siguiente manera:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVA FDRS-SAMC-518-2024					
OFERENTE	EV. JURÍDICA	EV. FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EV. TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
ACTIVA-T SAS NIT: 900.335.915-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO - SUBSANÓ
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA - ADIFCOL NIT: 900.216.251-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO - SUBSANÓ
ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL SUMAPAZ - ASOSUMAPAZ NIT. 830.147.620-1	NO SUBSANÓ	NO SUBSANÓ	NO SUBSANÓ	CUMPLE	RECHAZADO - PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, LITERAL h) Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a aclarar o subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el presente Pliego de Condiciones.
FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL NIT: 900.270.576-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO - SUBSANÓ
INDUHOTEL SAS NIT: 900.300.970-1	NO SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO. El oferente no subsanó dentro del término estipulado en el cronograma del proceso - PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, LITERAL h) Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a aclarar o subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el presente Pliego de Condiciones
LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS NIT: 900.582.854-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES

MENOR VALOR				
PRESUPUESTO OFICIAL			298.381.625	
No.	*OFERENTE*	*HABILITADO*	*VALOR DE LA OFERTA*	*PUNTAJE ASIGNADO*
1	FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL	SI	294.009.952	59,42544830
4	ADIFCOL	SI	293.560.965	59,51633660
5	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	SI	288.787.987	**60,50000000**
6	ACTIVA-T	SI	294.732.832	59,27969780
SUMATORIA VALORES OFERTAS HABILITADAS			1.171.091.736	60,50000000
NUMERO DE OFERTA HABILITADAS			4	
MENOR VALOR			288.787.987	

TRM	$ 4.414,06
PUNTAJE MAXIMO	60,5

$$Puntaje\ i = \frac{(Puntaje\ maximo) x (V_{MIN})}{Vi}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

Josué Fernando Clavijo Medina
Comité Evaluador Financiero

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

CONSOLIDADO EVALUACIÓN PONDERABLES FDRS-SAMC-518-2024								
OFERENTE	FACTOR CALIDAD UN CONTRATO ADICIONAL	FACTOR ADICIONAL DOS CONTRATOS ADICIONALES	INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO MUJERES	CALIDAD MIPYME	PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ACTIVA-T SAS NIT: 900.335.915-7	0	0	20	0,25	0,25	59,2796978	79,7796978	4
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA - ADIFCOL NIT: 900.216.251-5	10	9	20	0,25	0,25	59,5163366	99,0163366	2
FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL NIT: 900.270.576-2	0	0	20	0,25	0,25	59,4254483	79,9254483	3
LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS NIT: 900.582.854-4	10	9	20	0,25	0,25	60,5	100	**1**

CONSOLIDADO PONDERABLES

Que el 2 de diciembre de 2024 se recibió por la plataforma SECOP II, mensaje por parte del oferente ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA – ADIFCOL, solicitando corrección a la determinación del método para la ponderación de la oferta económica en virtud de la TRM que regía según lo estipulado en los documentos del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, el FDRS realizó revisión del método de ponderación y procediendo a expedir la resolución No. 103 del 3 de diciembre de 2024, mediante la cual se ordena el saneamiento del vicio de procedimiento en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDRS-SAMC-518-2024, dejando sin efectos la evaluación publicada el día 2 de diciembre de 2024 y retrotrayendo el proceso hasta la publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación y de la evaluación definitiva, ajustando el cronograma del proceso.

Que el 3 de diciembre de 2024, se publicó en la plataforma SECOP II, la respuesta a la observación presentada por la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA – ADIFCOL y el informe de evaluación definitivo, de la siguiente manera:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVA FDRS-SAMC-518-2024					
OFERENTE	EV. JURÍDICA	EV. FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EV. TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
ACTIVA-T SAS NIT: 900.335.915-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO - SUBSANÓ
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA - ADIFCOL NIT: 900.216.251-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO - SUBSANÓ
ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL SUMAPAZ - ASOSUMAPAZ NIT. 830.147.620-1	NO SUBSANÓ	NO SUBSANÓ	NO SUBSANÓ	CUMPLE	RECHAZADO - PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, LITERAL h) Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a aclarar o subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el presente Pliego de Condiciones.
FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL NIT: 900.270.576-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO - SUBSANÓ
INDUHOTEL SAS NIT: 900.300.970-1	NO SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO. El oferente no subsanó dentro del término estipulado en el cronograma del proceso - PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, LITERAL h) Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a aclarar o subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el presente Pliego de Condiciones.
LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS NIT: 900.582.854-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES

MEDIA ARITMETICA						
No.	*OFERENTE*	*HABILITADO*	*VALOR DE LA OFERTA*	*OFERTAS HABILITADAS*	*MENOR O MAYOR A LA MEDIA ARITMETICA*	*PUNTAJE ASIGNADO*
1	FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL	SI	294.009.952	$ 294.009.952	MAYOR	59,98875336
4	ADIFCOL	SI	293.560.965	$ 293.560.965	MAYOR	*60,17431501*
5	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	SI	288.787.987	$ 288.787.987	MENOR	59,67653148
6	ACTIVA-T	SI	294.732.832	$ 294.732.832	MAYOR	59,6899946
		SI			MAYOR	
MEDIA ARITMETICA				$ 292.772.934		60,1743150

PUNTAJE MAXIMO	60,5	TRM	4414,06

$$MEDIA\ ARITMETICA\ (\bar{X}) = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

PUNTAJE MAXIMO x (1-(MEDIA ARITMETICA-VR OFERTA)/MEDIA ARITMETICA))	CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA ES MENOR A LA MEDIA ARITMETICA
PUNTAJE MAXIMO x (1-2 x (ABS(MEDIA ARITMETICA-VR OFERTA)/MEDIA ARITMETICA))	CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA ES MAYOR A LA MEDIA ARITMETICA

Josué Fernando Clavijo Medina
Comité Evaluador Financiero

PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA

CONSOLIDADO EVALUACIÓN PONDERABLES
FDRS-SAMC-518-2024

OFERENTE	FACTOR CALIDAD UN CONTRATO ADICIONAL	FACTOR ADICIONAL DOS CONTRATOS ADICIONALES	INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO MUJERES	CALIDAD MIPYME	PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ACTIVA-T SAS NIT: 900.335.915-7	0	0	20	0,25	0,25	59,6899946	80,1899946	4
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA - ADIFCOL NIT: 900.216.251-5	10	9	20	0,25	0,25	60,17431501	99,67431501	**1**
FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL NIT: 900.270.576-2	0	0	20	0,25	0,25	59,98875336	80,48875336	3
LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS NIT: 900.582.854-4	10	9	20	0,25	0,25	59,67653148	99,17653148	2

CONSOLIDADO PONDERABLES

Que revisada la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones al informe de evaluación publicado el 3 de diciembre de 2024, las cuales fueron respondidas a través de mensaje por la plataforma y producto de las cuales se realizan precisiones a los informes ponderables publicándose en SECOP II el 4 de diciembre de 2024, los documentos con las especificaciones indicadas; no obstante, no se altera el orden del proponente ubicado en primer lugar, quedando de la siguiente manera:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN PONDERABLES FDRS-SAMC-518-2024								
OFERENTE	FACTOR CALIDAD UN CONTRATO ADICIONAL	FACTOR ADICIONAL DOS CONTRATOS ADICIONALES	INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO MUJERES	CALIDAD MIPYME	PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ACTIVA-T SAS NIT: 900.335.915-7	10	9	20	0,25	0,25	59,6899946	99,1899946	2
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA - ADIFCOL NIT: 900.216.251-5	10	9	20	0,25	0,25	60,17431501	99,67431501	**1**
FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL NIT: 900.270.576-2	0	0	20	0,25	0,25	59,98875336	80,48875336	4
LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS NIT: 900.582.854-4	10	9	20	0,25	0,25	59,67653148	99,17653148	3

Que realizada la verificación por parte del Comité Evaluador de los requisitos habilitantes, factores ponderables y oferta económica; se determinó que la misma se ajusta a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y documentos definitivos del proceso, por lo tanto, recomiendan adjudicar al proponente **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA – ADIFCOL NIT: 900.216.251-5,** representada legalmente por **LILIA ZEA CORREDOR C.C. No. 51.981.169 de Bogotá**, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con lo requerido en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, por lo que se considera la propuesta más favorable para la entidad; por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($293.560.965) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a los que hubiere lugar para la ejecución y legalización, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1470 del 28 de octubre de 2024, expedido por el responsable del presupuesto.

Que como consecuencia de lo anterior el Alcalde Local de Sumapaz, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA – ADIFCOL NIT: 900.216.251-5,** representada legalmente por **LILIA ZEA CORREDOR C.C. No. 51.981.169 de Bogotá**, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con lo requerido en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, por lo que se considera la propuesta más favorable para la entidad; por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($293.560.965) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a los que hubiere lugar para la ejecución y legalización, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1470 del 28 de octubre de 2024, expedido por el responsable del presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II de acuerdo al establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por medio de la plataforma SECOP II el contenido de la presente Resolución en su calidad de adjudicatario al proponente **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA – ADIFCOL NIT: 900.216.251-5,** representada legalmente por **LILIA ZEA CORREDOR C.C. No. 51.981.169 de Bogotá**, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en los términos del parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en el Sistema Electrónico para La Contratación Pública –SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Cristina Parra D. – Abogada de apoyo FDRS
Revisó: Leidy Milena Bareño – Profesional del Despacho FDRS